



Proyecto de Resolución

La Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Expresar su más enérgico rechazo y repudio al Decreto N° 366/2025 del Poder Ejecutivo Nacional, publicado en el Boletín Oficial el 28 de mayo de 2025, a través del cual se modificaron la leyes de Migraciones N° 25.871, de Educación Superior N° 24.521, de Educación Nacional N° 26.606 y de Ciudadanía N° 346, restringiendo los derechos de las personas migrantes.

IANNI, ANA MARIA
CASTAGNETO, CARLOS DANIEL
CARIGNANO, FLORENCIA
GONZÁLEZ, GUSTAVO CARLOS MIGUEL
ROMERO, JORGE ANTONIO
SAND, NANCY
OSUNA, BLANCA INÉS
MONZÓN, ROXANA
POKOIK, LORENA
AGUIRRE, HILDA
FREITES, ANDREA
GOLLÁN, DANIEL
AVEIRO, MARTÍN
SELVA, SABRINA
LITZA, MÓNICA



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El Decreto de Necesidad y Urgencia 366/2025, publicado en el Boletín Oficial con fecha 28 de mayo de 2025, es en su conjunto una reforma que impacta de lleno en los derechos de las personas migrantes imponiendo restricciones al acceso a la ciudadanía, facilitando el rechazo arbitrario al ingreso y al egreso al país e incluso las deportaciones, creando un cobro inédito de prestaciones y servicios en los establecimientos salud pública, estableciendo el arancelamiento en las universidades nacionales e incluso limitando los procedimientos judiciales y consolidando así el criterio administrativo.

En su Título I sobre la ley de migraciones observamos un endurecimiento de los controles migratorios en conjunto con una ampliación de las facultades de la Dirección Nacional de Migraciones. De esta manera, posibilita exigir el pago por prestaciones de salud y educación a extranjeros sin residencia legal, modificando el principio de gratuidad universal. A su vez se endurecen los criterios para el ingreso, permanencia y expulsión de extranjeros, incorporando nuevos impedimentos y restricciones, y se agilizan los procedimientos de rechazo en frontera y expulsión, limitando las vías de apelación y acotando el alcance de la judicialización. Además, amplía la capacidad operativa del Estado mediante inspecciones, fiscalizaciones, retenciones y sanciones, para lo cual reorganiza el procedimiento administrativo y judicial para la revisión de decisiones migratorias, incluyendo nuevas reglas de competencia, plazos procesales y la exclusión del recurso de alzada para ciertos actos definitivos.

Por su parte el Título II, que modifica las leyes de educación superior y de educación nacional, limita la gratuidad de los estudios de grado en instituciones de educación superior estatales exclusivamente a ciudadanos argentinos (nativos o por opción) y a extranjeros con residencia permanente; habilita el cobro a estudiantes extranjeros sin residencia permanente contemplando becas sin una clara transparencia sobre su otorgamiento; y circunscribe el acceso y la permanencia en los niveles inicial, primario y secundario para personas migrantes sin DNI, permitiendo el uso de documentos emitidos por su país de origen.

En cuanto al Título III que afecta a la ley de ciudadanía nos encontramos con un nuevo régimen de ciudadanía por naturalización al transferir la competencia de



otorgamiento de la carta de ciudadanía del Poder Judicial a la Dirección Nacional de Migraciones. También incorpora una vía alternativa para obtener la ciudadanía mediante la realización de una inversión relevante, bajo un nuevo esquema gestionado por la Agencia de Programas de Ciudadanía por Inversión, creada como organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Economía. Según el decreto esta agencia se encargará del diseño, evaluación y gestión integral de los programas de ciudadanía por inversión creando un privilegio para los migrantes pudientes y discriminando por su carácter adquisitivo a aquellos que sencillamente desean ingresar a la Argentina buscando una vida mejor. Y, por último, se eliminan artículos de la ley original que sostenían el esquema judicial, consolidando así el carácter administrativo del proceso.

En su conjunto, el decreto de necesidad y urgencia del Presidente Javier Milei ataca los derechos elementales de la población migrante que vive y trabaja en nuestro país. Es una reforma regresiva, xenófoba y altamente restrictiva para el acceso universal a derechos como la salud y la educación que históricamente fueron un pilar del orden constitucional argentino. Priva de derechos básicos a personas migrantes, y de este modo, crea nuevas formas y situaciones de exclusión, genera nuevas vulnerabilidades económicas y sociales, conformando así un escenario incierto para cientos de personas migrantes que ya son parte de nuestros territorios y desarrollan su vida como trabajadores.

Es alarmante ver cómo este gobierno desconoce que, en nuestro país, los datos oficiales en materia de migraciones arrojan como resultado que la crisis económica y social posee una tendencia a la baja (según registros del Censo 2022) en relación al movimiento migratorio que históricamente hubo en nuestro país. En otras palabras, no debemos desconocer la conformación de nuestra historia en relación a los movimientos migratorios en diferentes contextos. Incluso, es evidente que el Presidente Milei desconoce el impacto positivo de la ley vigente desde el año 2004, la cual resolvió la mayoría de las situaciones de irregularidad creadas por la ley anterior de la dictadura militar.

La Argentina ha sido tradicionalmente un país receptor de inmigrantes y el Estado argentino ha tenido desde antaño un papel activo en la promoción de la inmigración, con la creación de instituciones receptoras que tratan con dignidad a todas las personas del mundo que desean habitar nuestro suelo, a contrapelo de las noticias que actualmente se reciben desde la vieja Europa. De hecho, el propio prócer favorito del Presidente, Juan B. Alberdi, posee una frase atribuida a su persona en relación a la inmigración y la tarea civilizatoria: “*gobernar es poblar*”. En síntesis, este decreto demuestra a las claras una ignorancia supina en lo que la historia de la inmigración argentina se refiere.



En este contexto, resulta fundamental recuperar una perspectiva histórica y jurídica que reconozca el carácter constitutivo de la migración en la identidad nacional argentina, así como la centralidad de los derechos humanos en la formulación de políticas públicas. La reforma planteada por el DNU 366/2025 no solo desconoce estos principios, sino que representa un claro retroceso normativo que socava los estándares constitucionales e internacionales en materia de derechos de las personas migrantes.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de repudio.

IANNI, ANA MARIA
CASTAGNETO, CARLOS DANIEL
CARIGNANO, FLORENCIA
GONZÁLEZ, GUSTAVO CARLOS MIGUEL
ROMERO, JORGE ANTONIO
SAND, NANCY
OSUNA, BLANCA INÉS
MONZÓN, ROXANA
POKOIK, LORENA
AGUIRRE. HILDE
FREITES, ANDREA
GOLLÁN, DANIEL
AVEIRO, MARTÍN
SELVA, SABRINA
LITZA, MÓNICA